

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 123/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE FILOMENO MATA,**  
**VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Rigoberto Severiano Zamora, delegado del Municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave.	<b>440-SEPJF</b>

Documental remitida mediante el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Punto Segundo<sup>1</sup>, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, por el cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee lo siguiente.

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos.

En atención a su contenido, dígamele al promovente que se esté a lo acordado por auto de cuatro de febrero del presente año, por el que no hubo lugar a acordar de conformidad su petición de acceso al expediente electrónico ni recibir notificaciones electrónicas; y se requirió al Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto, el cual el plazo sigue corriendo para que dé cabal cumplimiento a la misma.

---

<sup>1</sup> **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción primera<sup>2</sup> y 11, párrafo segundo<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup> y artículo 9<sup>6</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto<sup>7</sup> del citado Acuerdo General **14/2020**.

**Notifíquese;** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RAHCH/JAE. 11

---

<sup>2</sup> **Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...];

<sup>3</sup> **Artículo 11.** [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>4</sup> **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>6</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>7</sup> **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:30:32Z / 23/02/2021T11:30:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 b3 0a 16 83 7a 4b 2e 4b a3 98 de 65 60 2c e2 a5 34 83 fc 95 79 80 99 b3 00 23 6a d8 6d 2f 1b 60 1a 0d 99 ef 86 b5 8c f2 76 e0 ab ed b4 de 43 92 af 19 f8 79 e1 d9 2b 75 24 e6 a3 97 2f 46 e0 d8 28 d9 9f f1 48 7e b4 cd ad bc 9e 3f 63 88 02 f5 1d d4 8a 7c 46 e4 b1 97 c6 09 ce 1e 34 87 41 c6 82 b0 93 73 ac 9a f2 31 56 de 85 41 88 df 00 a8 4b e5 f3 24 22 6c e4 8c 8a 50 47 4f e5 59 9d 79 4a 18 d1 18 25 9b 06 b7 7f e4 82 a0 88 4e 19 f2 59 7e 91 eb 57 7d dd 9d 11 54 3a 4e 6d 8f 18 a8 ea 0d 0d cf 0a 24 e1 30 f5 08 8f da 2e 10 5d 0d d2 83 f2 6a 73 d7 02 bf dd bd bf 0a 77 1f 42 de a9 e5 85 bb ec aa a2 15 f7 53 db ad 4a db f5 1e ac c5 5c 82 06 9a 49 ee a9 95 13 0b 3c 6b 7f 81 ac 8b 92 f3 d7 ae a4 33 b0 22 69 0c 8d 89 e9 55 c3 c5 64 e1 5b 7d c8 cf 31 41 3b 7a bf 6a ab			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:30:32Z / 23/02/2021T11:30:32-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T17:30:32Z / 23/02/2021T11:30:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3629516			
	Datos estampillados	F2E8247DEB76C65A48B9EB6C32B14FD0236A1BAC397AADB6B828DD103BEF784A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T01:16:07Z / 22/02/2021T19:16:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 66 02 1e 42 9f cf 52 f6 10 da 8c 09 81 54 9d 52 bc 6d 70 48 35 72 63 a3 c5 61 e3 f8 90 af c5 3d 15 39 cd 9d 97 40 3b 14 ca 9e 97 73 6a f7 98 ef 43 d2 81 2c 4f 17 67 09 ae 48 b0 7c 49 2d d6 2d 0d f3 3e 4a a6 f7 e0 53 88 bb 84 bf c7 4d 30 9e ce f5 e6 d1 80 85 b2 9e 4b dc bd 3e 0f e3 48 7c 24 2a 24 88 c1 dc 68 43 40 76 54 38 1b 66 45 13 d6 36 bb 42 b9 af f1 00 4c ee 86 ef 38 12 3a d7 11 d0 0b 5e 6c 95 81 eb eb 88 06 71 59 79 8c 31 5d ec bb 87 27 ef 22 e2 d0 55 0d 5a 5a 91 d6 0d 2a 54 47 af d3 b4 19 1e 9e 47 9e c5 ee 7a fd fb 98 43 e4 6b e0 75 bb f7 74 b6 66 d6 b1 ea c0 d6 be c0 4a c2 8b 04 cd c2 95 06 f0 0a c7 67 42 0c 85 3a 3d e8 8b b1 a9 d3 51 a9 10 88 46 0e 2e e7 c5 79 5d e9 cc de ce db 0b a6 d6 a3 3a 82 45 7b d4 fa 97 08 d8 d6 80 60 f2 49 4d fc c5 6a 78			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T01:16:07Z / 22/02/2021T19:16:07-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2021T01:16:07Z / 22/02/2021T19:16:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3627616			
	Datos estampillados	C19D3BCE763F04A79EC4FD8225D0D982AC4F28DA2825313FE2F7DD4F41632CD3			